



RESOLUCIÓN 2945 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 017172 DEL 04 OCTUBRE DE 2024 Y POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS VIGENCIA 2024-2025 A VACANTES DEFINITIVAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y específicamente las delegadas mediante Decreto No 0572 de fecha 17 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa el Municipio de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente en los planteles educativos.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores oficiales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea en la misma o en otra entidad territorial.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2., en el numeral 1 consagra como responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, fijar cada año antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2., consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existen en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante la Resolución No. 017172 del 04 octubre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional fijo el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos



de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que, el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas en educación deben garantizar condiciones objetivas para la participación de los docentes y directivos docentes en el proceso de traslado, para lo cual debe adoptar en la convocatoria los criterios de inscripción, entre los cuales este artículo señala dos de ellos, a saber: *"1. Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente; 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico"* de tal manera que todos los educadores conozcan las condiciones objetivas para participar en este proceso de traslado".

Que, el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas en educación en la convocatoria del proceso de traslados deben establecer los criterios a tomar cuenta para la decisión del traslado ordinario y orden de selección de docentes o directivos docentes, entre los cuales debe hacer explícitos cuatro (4) criterios, a saber: "

- *Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica;*
- *Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante;*
- *Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley". Igualmente señala: "Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso".*

Que, en uso de la competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con lo dispuesto por el párrafo 2.4.6.3.3 Ibidem, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, disposiciones que son necesario aplicar para definir el perfil de cargo al cual aspira a ser traslado el educador de carrera participante en el proceso ordinario de traslados.

Que la Entidad Territorial certificada en Educación a través del área administrativa y oficina de talento humano del personal docente o quien haga sus veces, dispondrán de los



instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de transparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso y sin afectar la normal prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2025.

Que, en cumplimiento de las normas antes señaladas y con el fin de atender las solicitudes de traslados voluntarios de educadores con derechos de carrera, de la planta de cargos del Municipio de Santa Cruz Lorica, a vacancias definitivas, corresponde a esta Secretaría expedir y publicar el acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados para el año académico 2025, estableciendo el cronograma, los criterios de inscripción, el procedimiento a seguir y el reporte de vacantes definitivas por establecimiento educativo.

La presente convocatoria está dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales No 2277 de 1979 y No 1278 de 2002. Cabe resaltar que deberán postularse a vacantes que tengan el mismo perfil y nivel académico del nombramiento en propiedad, y podrán realizarlo por medio de solicitud individual o bajo la modalidad de permuta del mismo ente territorial es decir Municipio de Santa Cruz de Lorica,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 017172 del 04 octubre de 2024, "Las Entidades Territoriales certificadas en Educación Que con ocasión a la apertura de las Convocatorias 601 de 2018 del Departamento de Norte de Santander para el empleo Docente Primaria, 2150 a 2237 de 2021 y las Convocatorias 2316 y 2406 de 2022, las cuales fueron realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil con el objetivo de convocar a concursos abiertos de méritos destinados a cubrir las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en áreas rurales y no rurales, se configura la necesidad de atender los preceptos que orientan la figura del Estado Social de Derecho establecido en el artículo 1 de la Constitución Política, que reconoce el principio de meritocracia contenido en el artículo 125 del texto constitucional y la obligatoriedad expresa en el Acuerdo de la Comisión Nacional del Servicio Civil 20191000008736 del 6 de septiembre de 2019, para garantizar las vacantes definitivas ofertadas en la OPEC, so pena de las sanciones a las que hubiere lugar."

En consecuencia, de lo anterior, es necesario mencionar que a la fecha el Municipio de Santa Cruz de Lorica viene realizando un estudio técnico de la mano con el Ministerio de Educación Nacional, para la adopción del nuevo concepto técnico de la planta de personal docente y directivo docente de la vigencia 2024- 2025, derivado de la gran reducción de la matrícula de nuestros niños, niñas y jóvenes en los establecimientos educativos del municipio. Como resultado de ello, se requiere de la supresión de cargos de docentes y directivos docentes, por lo tanto, y de acuerdo a lo sugerido por el MEN, en la medida que se requieran se realizaran los ajustes correspondientes.



Que el Ministerio de Educación nacional, en la visita que se llevó a cabo el 15 y 16 de octubre de 2024 en el Municipio de Santa Cruz de Lórica, manifestó la realización de la presente convocatoria de manera cerrada, es decir solo se podrán inscribir docentes pertenecientes a la planta de cargos docentes y directivos del Municipio de Santa Cruz de Lórica, no se podrán suscribir traslados por convenios de otras entidades territoriales, bajo la justificación de la reducción de la matrícula de los estudiantes en el Municipio de Santa Cruz de Lórica.

Que a la fecha el Municipio de Santa Cruz de Lórica se encuentra a la espera que se generen las vacantes para realizar los nombramientos en periodo de prueba de los educadores faltantes de las listas de elegibles de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, por lo tanto, no serán ofertadas sus plazas dentro de este proceso.

Dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N.º 017172 del 04 octubre de 2024, las plazas que se encuentran en vacancia definitiva para la realización de la convocatoria ordinaria de traslados para el año lectivo 2025, se encuentran incorporadas a este acto administrativo por medio de los siguientes anexos:

Anexo número 1: plazas vacantes para la presente convocatoria de traslados vigencia 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CONVOCATORIA. Convóquese el proceso de traslados ordinarios para el año académico 2025 al cual podrán inscribirse docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera, regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que forma parte de la planta de personal docente de los establecimientos educativos únicamente del Municipio de Santa Cruz de Lórica, para lo cual se adopta el cronograma, criterios y procedimiento respectivos.

ARTÍCULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN. El proceso ordinario de traslados para el año académico 2025 de docentes y directivos docentes de que trata esta convocatoria, está dirigido a los docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la planta de personal del Municipio de Santa Cruz de Lórica, que deseen trasladarse y sustenten debidamente la necesidad de su reubicación laboral.

En todos los casos se debe acreditar los requisitos para la inscripción establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma general del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes del año 2024 para proveer vacantes definitivas de directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales administrados por el Municipio de Santa Cruz de Lórica.



ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Escuela Normales Superior, exceptuando las áreas, niveles o cargos que se encuentren en uso de listas de elegibles o se encuentren en proceso de nombramiento.	Hasta el 08 de octubre de 2024.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	Hasta el 18 de octubre de 2024.
Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados	Hasta el 23 de octubre de 2024.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación. Web http://semilorica.gov.co/	Desde el 24 de octubre al 15 de noviembre de 2024.
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 23 de octubre de 2024 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC.	Del 1 al 12 de noviembre de 2024 (hasta las 17:00 del día 12 de noviembre de 2024)
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 18 de noviembre al 5 de diciembre de 2024.
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 6 de diciembre al 11 de diciembre de 2024
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	Del 12 de diciembre al 16 de diciembre de 2024
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2024 al 9 de enero de 2025
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 16 de enero de 2025

ARTÍCULO 4. CRITERIOS. El proceso traslados del mismo ente territorial de docentes y directivos docentes para el año lectivo 2025, se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. PROCEDIMIENTO.



4.1.1. Publicación de vacantes definitivas: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, esta Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica, expedirá el reporte de vacantes definitivas detallado, por establecimiento educativo, los tipos de cargos de docente de aula, y los cargos de directivos docente rector y coordinador, tal como están tipificados en los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de que trata la Resolución 003842 del 18 MARZO DE 2022. .

El listado definitivo de vacantes se publicará del 1 al 12 de noviembre de 2024 a través de la página WEB de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

Las vacantes definitivas publicadas en la presente convocatoria son susceptibles de ser modificadas por efectos de provisión de dichas plazas por cualquiera de las causales contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, que fija el orden de prioridad de vacantes definitivas, o aquellos traslados que se generen por estrictas situaciones administrativas debidamente certificadas.

4.1.2. RECLAMACIONES: Los educadores podrán presentar la respectiva reclamación contra el rechazo de su solicitud de traslado, la cual debe hacerse únicamente a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC con el asunto "RECLAMACIÓN POR RECHAZO PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS", dentro del día siguiente hábil a partir de la publicación de la lista de seleccionados el día 16 de diciembre de 2024. Toda reclamación posterior a dos días (2) días hábiles siguientes o enviada a través de un medio diferente a SAC, no será tramitada por improcedente.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. El docente o directivo docente con derecho de carrera que desee participar en el proceso ordinario de traslados deberá inscribirse remitiendo el formato de inscripción con sus correspondientes soportes a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Municipal, en el que deberá indicar en el asunto "PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO 2024-2025" entre el 18 noviembre al 05 de diciembre de 2024, inclusive, para lo cual debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser educador con derechos de carrera, en cualquiera de los dos regímenes del sistema especial de carrera (Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002).
2. Ejercer con derechos de carrera el mismo cargo al cual aspira ser trasladado, con una antigüedad no menor a tres (3) años para lo cual se debe tomar en cuenta respectivamente la tipología de cargos docentes, establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 2.4.6.3.3, y directivos docentes, establecidos en el artículo 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, y los establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias adoptado por el Ministerio de Educación Nacional. Por ende, no se tramitará la solicitud de traslado que implique cambio de cargo, área y/o perfil.



- Para efectos de acreditar los derechos de carrera debe acreditar el acto administrativo de inscripción o actualización del escalafón docente.
- Para determinar la antigüedad del cargo de docente o de directivo docente donde ostenta derechos de carrera, se tomará en cuenta la fecha de la posesión en este mismo cargo esta acreditación se hará de la siguiente forma:
- Para los educadores del Municipio de Santa Cruz de Lorica, la acreditación del escalafón docente y de la fecha de posesión del cargo donde ostenta derechos de carrera la hará directamente una certificación expedida la Secretaría de Educación Municipal.

3. Acreditar una antigüedad no menor a tres (03) años en el establecimiento educativo donde actualmente ejerce el cargo con derechos de carrera.

- Esta antigüedad debe ser acreditada mediante certificación laboral expedida por la respectiva Secretaría de Educación Municipal.

4. Anexar certificación donde conste que durante el año inmediatamente a la inscripción al proceso de traslado, el educador no haya sido sancionado o condenado por algún tipo de acción disciplinaria, penal o fiscal o esté vinculado en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016.

5. Las solicitudes presentadas por personal docente y directivo docente, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral.

6. No se tramitarán solicitudes de traslado que implique cambio de cargo o área, toda vez que esto implique un proceso de reubicación por especialidad, el cual no está reglado en las normas que regulan el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Los criterios para la toma de decisiones para el proceso de traslado son los siguientes **PUNTAJES DE VALORACION:**

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Tiempo de servicio prestado para el Municipio de Santa Cruz de Lorica como Docente o Directivo Docente. (en el último establecimiento Educativo en el mismo cargo al cual aspira a trasladarse)	Más de 20 años	20
	Entre 16 y 20 años	15
	Entre 11 y 15 años	10
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre 3 y 5 años	2



	Se debe soportar de la siguiente forma: Docentes y directivos docentes que hayan prestado sus servicios en el mismo cargo al cual aspiran a ser trasladado, por lo menos durante los últimos tres (3) años en el mismo establecimiento educativo y sede, de conformidad con certificación suscrita por el respectivo Ente autorizado.	
Obtención de reconocimiento, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgados por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación durante los últimos cinco (5) años.	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	15
Ubicación de núcleo familiar	Declaración juramentada, Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio, con el certificado de residencia expedido por autoridad competente.	10
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente en la institución educativa por razones de salud de su conyugue o compañero permanente, hijos o padres dependientes de conformidad con la Ley	Presentar certificación expedida por la EPS, donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, conyugue, compañero permanente, especificando la necesidad del cuidado permanente.	15
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia con declaración juramentada ante notario.	10

ARTICULO SEPTIMO: Establecer los siguientes requisitos mínimos para inscribirse en el proceso ordinario de traslados internos de Docentes y Directivos docentes del Municipio de Santa Cruz de Lorica para la vigencia 2024.

REQUISITOS MÍNIMOS DE INSCRIPCIÓN:

- Los docentes deben encontrarse en el mismo cargo, el mismo perfil y nivel académico.
- Permanencia mínima de 3 años continuos (calendario académico) en la Institución Educativa donde labora.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de traslado ordinario seguirá las siguientes directrices, las Inscripciones se tramitarán mediante petición escrita del docente interesado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, de la Secretaría de Educación Municipal en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaría, en el cual debe anexar los siguientes documentos:



- Formato de solicitud de traslado, acompañada de los documentos que pretenda hacer valer como requisito para acceder a una plaza de traslado y los cuales se encuentran descritos en el artículo Sexto.
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación).
- Formato Único de Hoja de Vida de SIGEP II.
- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y acta de posesión.
- Fotocopia de inscripción, reubicación o ascensos en el escalafón docente.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificación expedida por la Oficina de Control Disciplinario del ente territorial donde labora, donde certifiquen que no se está adelantado proceso en su contra.
- Fotocopia de las dos últimas evaluaciones de desempeño para los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, debidamente firmadas y con la fecha de evaluación.

PARAGRAFO PRIMERO: El Servidor Público que aporte documentos falsos o adulterados, será retirado del proceso en la etapa en que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando dos (2) o más docentes y/o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, el nominador adoptará la decisión de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015; de no ser posible este criterio, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El docente que tenga mayor tiempo de servicio en la última sede donde se encuentra prestando el servicio educativo.
- El docente que se encuentre prestando el servicio en sede rural.
- El docente que demuestre y adjunte el certificado electoral del proceso de elecciones más reciente.
- El docente que se haya inscrito primero en el presente proceso de traslado ordinario.
- Los docentes y directivos docentes pueden seleccionar como opción de traslado una sola vacante.
- Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionada en el proceso, no podrá desistir por ninguna circunstancia de dicho traslado.
- Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de enfermedad o amenazas.



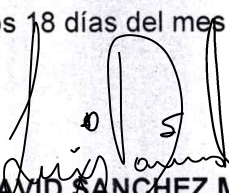
- Si un docente o directivo docente se le rechaza su solicitud por no cumplir con los requisitos de inscripción o se le niega la solicitud de traslado, continuará en su establecimiento educativo ejerciendo las funciones correspondientes.
- No se podrán dejar sin asignación académica a docentes que hayan sido ubicados por cuestiones de salud, siempre y cuando tengan conceptos médicos vigentes de la respectiva entidad prestadora del servicio de salud.
- Los docentes que se encuentren incursos en alguna situación administrativa (licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de estudio, comisión de servicio, incapacidad o periodo de prueba) no podrán ser reportados sin asignación académica.
- El rector de cada institución educativa debe manifestarle a los docentes y directivos docente que quedan sin asignación académica para el año 2025 tal circunstancia, haciéndole entrega a su vez de una certificación donde conste lo anterior, con el fin que el docente y directivo docente participe en el proceso ordinario.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier solicitud o reclamación debe radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano – SAC-, ubicada en la carrera 25 N. 403, Barrio Cascajal Lorica-Córdoba y sujetarse a los términos estipulados en la presente convocatoria, so pena de ser rechazada por extemporánea.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en santa Cruz de Lorica a los 18 días del mes de octubre del 2024.


LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES
Secretario de Educación Municipal

V.B: V. BURGOS -P.U. Talento Humano.

REVISÓ: V. PEINADO- P.E. Área Jurídica.

REVISÓ: A. ANAYA -P.E. Administrativa.